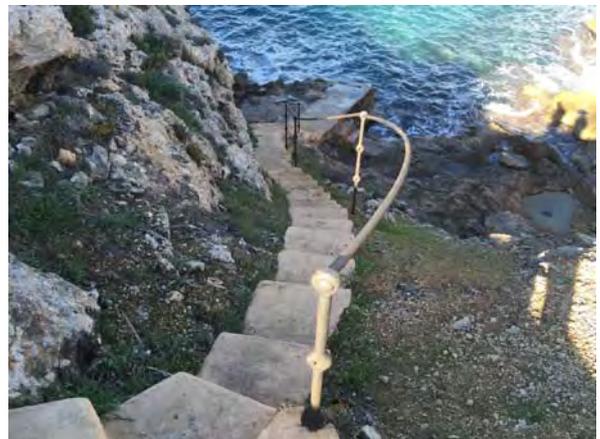


PROYECTO BÁSICO

**PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA DIVERSAS
PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DE ZONA DE DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
EN ES CALÓ DE LA REINA,
EN PARCELA DE HOTEL CAP ROCAT,
LLUCMAJOR, MALLORCA.**



PROMOTOR:

CAP ROCAT HOTEL, S.L.

REDACTOR:

JOSE RAMÓN GARCÍA LEDESMA
INGº TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
COL. Nº 8.214

JULIO-2015

DOCUMENTO N° 1.-MEMORIA

1.-ANTECEDENTES

La entidad solicitante CAP RO CAT HOTEL, S.L. es titular de una instalación hotelera emplazada en las edificaciones y entorno de una antigua fortificación militar que data de la primera mitad del siglo XX.

Con el abandono del uso militar y la posterior reversión de la parcela a los herederos de la antigua propiedad, se promovió la reconversión de los edificios y entorno en un hotel de alta categoría con el nombre comercial de Hotel Cap Rocat.

La parcela se ubica en el entorno de Cap Enderroc at en el término municipal de Lluçmajor, donde la costa litoral presenta una franja acantilada con reducidos entrantes o zonas de costa baja accesible. En concreto en dicha parcela se ubican dos pequeñas caletas, Es Caló des Fort y Es Caló de la Reina.

Dichas caletas que en su día sirvieron para actividades de desembarque y estiba de aprovisionamientos y personal del antiguo acuartelamiento, son los dos únicos puntos que permiten un cómodo acceso a la zona de baño litoral a los clientes del hotel.

Es Caló de la Reina presenta restos de una antigua rampa de varada destinada para una embarcación de pequeño rango, que en su día debió estar adscrita para labores de apoyo de la citada instalación militar, asimismo dispone de una escalinata de obra en buen estado de conservación, que permitirá el acceso a dicho embarcadero desde el acuartelamiento.

Hoy en día en la plataforma superior se emplazan las terrazas de un bar-restaurant del hotel, y dicha escalinata y caleta es utilizada por usuarios de la instalación para acceso a la zona de baño, disponiendo para ello de una escalera desmontable, de estructura de acero inoxidable y peldaños de madera, instalada al amparo de la preceptiva autorización otorgada por la Demarcación de Costas de les Illes Balears.

Las plataformas de las terrazas superiores se sustentan sobre un terraplén conformado por restos y escombros constituidos por marés y piedra caliza, procedentes de los trabajos de cantería que debieron desarrollarse para la construcción de la instalación militar.

La base inferior del citado terraplén coincide con el emplazamiento del antiguo embarcadero o rampa de varada mencionada, y presenta un estado preocupante en cuanto a que se observan descalces y socavaciones de dicho pie.

Dadas las idóneas condiciones de abrigo que presenta la caleta en gran parte de la temporada de apertura del hotel, es interés del solicitante recuperar el uso preexistente de la rampa de varada para embarcaciones de rango menor, destinada al servicio del hotel, así como efectuar las actuaciones precisas para el recalce y protección del citado pie del terraplén en que se sustentan las terrazas superiores asociadas al bar-restaurant, y por lo tanto obtener las preceptivas autorizaciones administrativas que posibiliten dichos desarrollos.

Las actuaciones que se proponen se desarrollarían en la ZDPMT, por lo que en virtud de lo que establece la vigente Ley de Costas, es preceptiva la redacción de un documento técnico que se acompañe a la correspondiente solicitud de Concesión administrativa.

2.-DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: *CAP ROCAT HOTEL, S.L.*

CIF: *B-57.667.099*

Domicilio a efectos de notificaciones: *Crta. Cap Enderrocat, s/n, Cala Blava, 07609-Llucmajor*

Representante: *Antonio Obrador Vidal*

NIF: *42.963.599-J*

Teléfono: *971 72 69 87*

Dirección e-mail: *ao@antonioobrador.com*

3.-DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR

Nombre: *José Ramón García Ledesma*

Titulación: *Ingeniero Técnico de Obras Públicas*

Nº de colegiado: *8.214*

Domicilio a efectos de notificaciones: *C/Bernardo de Santaeugenia, 17, 3ºC, 07015-Palma de Mallorca*

Teléfono: *679 77 61 06*

Dirección e-mail: *jrgarled@yahoo.es*

4.-OBJETO DEL ESTUDIO

Tiene por objeto la redacción del presente Proyecto básico, la definición de la ocupación y usos propuestos en un sector de la Z DPMT de Costas, anexo a la parcela titularidad del solicitante, para el desarrollo de diversas propuestas de ocupación que permitan la recuperación del uso preexistente de una rampa varadero de obra, destinada a embarcaciones de rango menor, y el recalc e y protección de la base de un terraplén que soporta la plataforma en que se ubican las terrazas asociadas a un bar-restaurant del hotel, y sustentar técnicamente la solicitud de Concesión administrativa a presentar ante la Demarcación de Costas en Illes Balears.

5.-SITUACIÓN

El hotel Cap Rocat se ubica en la zona del Cap Enderrocat, situado en la costa de levante de la bahía de Palma, en la zona de urbanizaciones del término municipal de Lluçmajor, en concreto se encuentra entre las urbanizaciones de Cala Blava-Bellavista y Maioris-Puigdenros.

Se accede al mismo desde la salida a la urbanización Cala Blava, de la carretera Ma-6014 Circuit Estratègic, tramo urbanizaciones litoral Bahía de Palma, del término municipal de Lluçmajor, continuando por el vial C/D'Enderrocat, hasta su final.

La parcela lindante con las ocupaciones a desarrollar tiene como referencia catastral la 07031A00200001000RJ.

El sector en que se ubica la actuación se localiza entre los hitos del deslinde de la ZDPMT del término municipal de Lluçmajor, siguientes:

HITO DPMT 987

HITO DPMT 989

si bien dicho deslinde tiene carácter provisional.

6.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la redacción del presente Proyecto básico se han tenido en cuenta entre otras, las siguientes disposiciones generales:

- Ley de “Protección y usos sostenibles del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas”, (BOE de 30/05/2013).
- Reglamento General de Costas, RDº 876/2014, de 10 de octubre, (BOE de nº 247 de 11/10/2014).
- Ley de “Costas” (Ley 22/1988, de 28 de julio),

7.-INCIDENCIA AMBIENTAL Y EFECTOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Las ocupaciones y usos propuestos vienen justificados por la actividad hotelera que le es inherente, y que está convenientemente autorizada y legalizada ante las instancias administrativas competentes, asimismo dadas sus características y reducido ámbito de actuación tiene una incidencia medioambiental irrelevante, no afectando en modo alguno al ámbito marino, ni a la dinámica litoral, por lo que al entender del técnico que suscribe no se requiere la redacción de documento técnico complementario al presente, que valore eventuales incidencias medioambientales.

No obstante se estará a lo que al respecto determine el órgano administrativo competente.

La parcela y zonas anexas en que ubica la instalación propuesta se encuentran en zona dotada de las siguientes figuras de protección ambiental:

1. ANEI (terrestre). Cap Enderrocat
2. LIC-ZEPA. Cap Enderrocat-Cap Blanc

3. RED NATURA 2000. Cap Enderrocat-Cap Blanc
4. Reserva marina Bahía de Palma

En el Anejo nº 4 a la presente Memoria, se adjunta documentación gráfica informativa sobre las figuras de protección ambiental de que está dotado el ámbito de la parcela en que se ubica la propuesta, (fuente IDEIB).

En el Anejo nº 5 a la presente Memoria, se adjunta documentación ficha de catalogación de la Red Natura 2000 correspondiente al ámbito de ubicación de la parcela (Formulario datos NATURA 2000 Cap Enderrocat-Cap Blanc).

Por lo que respecta a la posible incidencia por efecto del cambio climático sobre los terrenos en que se ubican las obras e instalaciones propuestas, dadas las características de las mismas y su ubicación se considera que el mismo sería irrelevante.

8.-ESTADO ACTUAL

Como se ha comentado en apartados anteriores, en las inmediaciones de Es Caló de la Reina se encuentran restos de una antigua rampa de varada destinada para una embarcación de pequeño rango, que en su día debió estar adscrita para labores de apoyo de la antigua instalación militar.

Asimismo existe una escalinata de obra en buen estado de conservación, que en su día posibilitaría el acceso a dicho embarcadero desde la zona superior del acantilado.

En la plataforma superior se emplazan actualmente las terrazas de un bar-restaurant del hotel, y dicha escalinata es utilizada por usuarios de la instalación para acceso a la zona de baño, disponiendo para ello en la ribera de mar, de una escalera desmontable, de estructura de acero inoxidable y peldaños de madera, instalada al amparo de la preceptiva autorización otorgada por la Demarcación de Costas de les Illes Balears.

Las plataformas de las terrazas superiores se sustentan sobre un terraplén conformado por restos y escombros constituidos por marés y piedra caliza, procedentes de los trabajos de cantería que debieron desarrollarse para la construcción de la instalación militar.

La base inferior del citado terraplén coincide con el emplazamiento del antiguo embarcadero o rampa de varada mencionada, y presenta un estado preocupante en cuanto a que se observan descalces y socavaciones de dicho pie.

Tanto la escalera de obra existente, como el emplazamiento del antiguo embarcadero y la base del terraplén, se encuentran en la ZDPMT de Costas.

9.-DESCRIPCIÓN DE LAS OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS

El peticionario tiene intención de promover las siguientes actuaciones de obra e instalaciones, ocupaciones y usos:

1. Recuperación de antigua rampa de varada preexistente, mediante la construcción de una rampa de hormigón en masa tipo HM-30, de 2.50 m. de anchura y longitud necesaria para conseguir en su final sumergido un calado mínimo de 1.50 m. que permita la aproximación de la embarcación. Se dotará a la misma de rollizos de madera de abeto tratado embebidos en su superficie, con equidistancia 0.75 m., para facilitar el deslizamiento de la embarcación durante la operativa de izada o botadura.
2. Ejecución de paso peatonal de 1.00 m. de ancho, para posibilitar el acceso a la rampa de varada desde final de escalera de acceso existente, mediante solera de pavimento de hormigón coloreado y texturado con apariencia de solado de marés, similar al del entorno (mismo pavimento que el existente en los itinerarios del hotel situados en la ZPC).
3. Instalación de molinete de tracción eléctrico para operativa de izada y botadura, dicho elemento será desmontado durante el periodo en que la instalación hotelera permanezca cerrada.
4. Instalación de elementos auxiliares de la operativa de izada y botadura, y amarre de la embarcación, como anillas y cornamusas.
5. Construcción de muro de mampostería de piedra caliza con aparejo similar a los existentes en las terrazas superiores, para recalce y protección de l pie del terraplén existente, anexo a la rampa de varada.

10.-CONDICIONES DE USO

Todas las instalaciones propuestas se ubican en la ZDPMT, y serán de uso público libre, sin devengo de tasa alguna por utilización.

11.-SUPERFICIES DE OCUPACIÓN

Las superficies cuya ocupación requieren las propuestas y usos solicitados se desglosan en el siguiente cuadro:

OCUPACIONES EN CALÓ DE LA REINA, HOTEL CAP ROCAT CAP ENDERROCAT. LLUCMAJOR. MALLORCA. SUPERFICIES DE OCUPACIÓN EN AFECCIÓN DE COSTAS (m2)		
<u>SOLICITUD DE CONCESIÓN</u>		
RAMPA DE VARADA		30,00
PAVIMENTACIÓN ITINERARIO ACCESO		7,00
CONSTRUCCIÓN PAÑO MURO RECALCE TERRAPLÉN		<u>5,00</u>
	TOTAL OCUPACIÓN	
	ZDPMT	<u>42,00</u>

12.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que el plazo de ejecución previsto para las actuaciones propuestas sería de 2 meses.

13.-PRESUPUESTOS

La inversión presupuestaria prevista se desglosa convenientemente en el Documento nº4.-Presupuesto del presente documento.

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (12.927,00.-€)**.

El Presupuesto de Contrata (con el 21% de IVA incluido), asciende a la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.641,67.-€).**

En dicho importe no se incluyen ocupaciones ni afecciones a terceros que pudieran requerir pago por alquiler o uso, indemnización por expropiación o establecimiento de servidumbre.

14.-SEGURIDAD Y SALUD

En el presupuesto se contempla el correspondiente capítulo destinado a la citada partida.

15.-GESTIÓN DE RESIDUOS

En el presupuesto se contempla el correspondiente capítulo destinado a la citada partida.

16.-INFORMACION PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, “de Costas”, es preceptivo acompañar a la solicitud el correspondiente Estudio Económico Financiero.

Como Anejo nº 6 a la presente Memoria se acompaña la información precisa relativa a inversión, ocupaciones y valores catastrales a partir de los cuales se debe elaborar el Estudio Económico propiamente dicho, que se acompaña en documento independiente.

17.-ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Documento nº 1.-MEMORIA

- 1.-ANTECEDENTES
- 2.- DATOS DEL SOLICITANTE
- 3.- DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR
- 4.-OBJETO DEL ESTUDIO
- 5.-SITUACIÓN
- 6.-LEGISLACIÓN APLICABLE
- 7.-INCIDENCIA AMBIENTAL Y EFECTOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
- 8.-ESTADO ACTUAL
- 9.-DESCRIPCIÓN DE LAS OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS
- 10.-CONDICIONES DE USO
- 11.-SUPERFICIES DE OCUPACIÓN
- 12.-PLAZO DE EJECUCIÓN
- 13.-PRESUPUESTOS
- 14.-SEGURIDAD Y SALUD
- 15.-GESTIÓN DE RESIDUOS
- 16.-INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- 17.-ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO
- 18.-CUMPLIMENTACIÓN DE LA LEY DE COSTAS
- 19.-CONCLUSIÓN

ANEJOS A LA MEMORIA

- Anejo nº 1.- Antecedentes administrativos
- Anejo nº 2.- Reportaje fotográfico
- Anejo nº 3.- Información catastral
- Anejo nº 4.- Figuras de protección ambiental (Documentación gráfica informativa)
- Anejo nº 5.- Formulario datos NATURA 2000 Cap Enderrocat-Cap Blanc
- Anejo nº 6.- Datos para Estudio económico financiero

Documento nº 2.-PLANOS

Plano nº 1.-EMPLAZAMIENTO

Plano nº 2.-PLANTAS DE OCUPACIÓN Y USOS

Plano nº 3.-OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS. DETALLES

Documento nº 3.- PLIEGO DE CONDICIONES (no procede)

Documento nº 4.- PRESUPUESTO

4.1.-Mediciones y presupuestos parciales

4.2.-Presupuesto General

18.-CUMPLIMENTACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

De acuerdo con el artículo 97 del RDº 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas (BOE de 11/10/2014) , el autor declara expresamente que el presente Proyecto básico cumple las disposiciones de la Ley de Costas en vigor.

19.-CONCLUSIÓN

El presente Proyecto básico se desarrolló en forma y alcance tales, en base al encargo efectuado por el solicitante, entendiéndose que constituye documento técnico adecuado y suficiente para el objeto previsto, no obstante el mismo se redacta sin perjuicio de que para la tramitación ante los distintos organismos competentes y la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, debieran redactarse estudios o evaluaciones complementarios.

Palma de Mallorca, julio de 2015

EL INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO



Fdo. José Ramón García Ledesma

Ingeniero de Obras Públicas

Colegiado nº 8.214

ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO N° 1.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ANEJO N° 2.-REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEJO N° 3.-INFORMACIÓN CATASTRAL

ANEJO N° 4.-FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DOCUMENTACIÓN
GRÁFICA INFORMATIVA

ANEJO N° 5.-FORMULARIO DATOS NATURA 2000 CAP ENDERROCAT-CAP
BLANC

ANEJO N° 6.-DATOS PARA ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

ANEJO N° 1.-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

4/6/14



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.

O F I C I O



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
DEMARCAACION DE COSTAS EN ILLES BALEARS.

S/REF.
N/REF. 141CT2014_2015_2016_2017
FECHA
ASUNTO RESOLUCION

CAP ROCAT HOTEL S.L.
REPT.: ANTONIO OBRADOR VIDAL
C/ SANT FELIU, Nº 19-1ª
07012 - PALMA DE MALLORCA

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OCUPACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE ESTATAL CON INSTALACIONES DESMONTABLES DE TEMPORADA EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO CALO FORT Y CALO DE LA REINA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLUCMAJOR. 141CT2014_2015_2016_2017.

Visto su escrito recibido en esta Demarcación de Costas en Illes Balears el 08.11.2013, solicitando autorización para instalaciones desmontables en Calo Fort y Calo de la Reina de ese Término municipal para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, así como la documentación aportada, por la presente remitimos la resolución relativa al expediente 141CT2014_2015_2016_2017.

I ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción que del Art. 146.6, del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas realiza el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, con fecha 16.12.2013, se solicitó el correspondiente informe a los organismos oficiales que corresponda, otorgándoles un plazo de un mes, en virtud del Art. 151 del citado Reglamento.

2.- Fuera del plazo establecido al efecto han emitido informe los siguientes organismos:

El Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern de les Illes Balears.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, (B.O.E. de 12-12-89), y las demás normas que resultan de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS:

El artículo 51 de la Ley 22/ 88 de 28 de julio de costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.





Esta Demarcación de Costas ha resuelto:

Autorizar a: CAP ROCAT HOTEL S.L., REPTE.:ANTONIO OBRADOR VIDAL, , la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal citado en el "asunto" con las instalaciones que se relacionan:

- **CALO FORT Y CALO DE LA REINA:**

-ESTERILLA Y ESCALERA DE MADERA DE ACCESO A LA COSTA, Y 2 ESCALERAS METÁLICAS PARA ACCESO AL MAR.

con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

2.- La ocupación de las instalaciones de servicios de temporada se llevará a cabo con arreglo a la documentación enviada por el solicitante con fecha 08.11.2013, y en caso de discrepancia en cuanto a las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre y a distribución de las instalaciones correspondientes entre los planos presentados y los realizados para la temporada de 2014 por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, las ocupaciones y distribución se llevarán a cabo con arreglo a los planos de dicha Dirección General.

3.- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

4.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art 51 de la Ley de Costas.

5.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.

6.-El titular de esta autorización está obligado a efectuar, con la suficiente antelación el REPLANTEO de las instalaciones con asistencia de los terceros encargados de la explotación, en su caso, así como a solicitar el reconocimiento final de las mismas a su terminación y antes de iniciar la explotación.

A los efectos de los RECONOCIMIENTOS el titular de esta autorización, pondrá a disposición de los Vigilantes de Costas asignados al término municipal correspondiente, el personal suficiente y adecuado, y los medios materiales necesarios para comprobar la señalización en el terreno de los espacios de dominio público marítimo-terrestre que se autorizan ocupar con las instalaciones desmontables, durante los días y horarios que aquellos demanden. Del reconocimiento de cada playa o tramo de costa se levantará un Acta que se firmará por los asistentes.

El reconocimiento deberá ser aprobado por esta Demarcación de Costas.

7.- **Esta autorización se extiende por un periodo de cuatro años, correspondiendo a la explotación de los servicios de temporada de los años 2014 a 2017. Las instalaciones autorizadas deberán ser desmontadas en los periodos en los que no sean objeto de explotación, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.**

8.-El importe del **CANON** de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones que se autorizan, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 22/88, de Costas, con la redacción de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, y que asciende a la cantidad total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (346,76 €)**, con carácter anual para cada uno de los ejercicios objeto de esta autorización que deberá ser abonado, para el año 2014, con el impreso de la TASA 065 que se acompaña con oficio de esta misma fecha. Para cada una de las siguientes liquidaciones anuales será de aplicación lo señalado en el citado art. 84 de la Ley de Costas, en su apartado 9, respecto a la actualización anual del mismo mediante la aplicación de la variación experimentada por el Índice General de Precios de Consumo en los últimos doce meses.

9.- Asimismo, se deberá constituir la fianza definitiva que se establece en el art. 169 del Reglamento de Costas, ingresando, por tanto, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Demarcación de Costas en Illes Balears, una fianza por un importe del 3% del presupuesto de las instalaciones autorizadas

10.- El régimen de utilización será el de servicio público usuario de la playa. No se permitirán:

- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

- Las acotaciones de paso público.

11.-La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

12.-Los espacios utilizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones, postes o papeleras empotrados, que se mantengan permanentemente durante la temporada.

13.-Las zonas de baños y de lanzamiento y de varada de artefactos flotantes deberán ser debidamente balizadas ajustándose las instalaciones pertinentes a lo que previene la Orden Ministerial de 2 de septiembre de 1991 y subsidiariamente, a lo prevenido en



las Normas Técnicas sobre Obras e Instalaciones de Ayuda a la Navegación, publicadas por el Centro de Publicaciones del MOPU y patrocinadas por la Dirección General de Puertos en 1986, y a las normas e instrucciones del Órgano Competente del Ministerio de Medio Ambiente o Fomento en materia de navegación.

Una vez montadas estas instalaciones en las zonas comprendidas entre Cala Figuera y Cap Enderrocat, de la Bahía de Palma de Mallorca, habrán de dar aviso los promotores a la Comisaría de la Autoridad portuaria de Baleares (teléfono 715100, Fax 726948), al objeto de que se proceda a la fijación de día y hora para una visita de comprobación.

En la playa y frente a los accesos rodados y peatonales de la misma se colocarán carteles, en varios idiomas, con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS. UTILIZAR LOS CANALES". También en la playa y frente a los canales se colocarán carteles bien visibles, en varios idiomas, con la leyenda "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES".

14.-El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Illes Balears de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.

15.-Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas en Illes Balears podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

16.-El titular de la autorización, quedará obligada a cumplir y hacer cumplir, las condiciones de ésta autorización en todos sus términos, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas, sin perjuicio de que ésta pueda incoar los expedientes sancionadores que procedan, siendo el titular de la autorización el responsable directo de cualquier infracción o incumplimiento, o cualquier exceso de uso y ocupación en el ámbito territorial de la presente autorización.

17.-El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes de los usuarios.

18.-Los kioscos-bares estarán constituidos de materiales indeformables a corto plazo y debidamente resistentes, proscribiéndose el empleo de materiales de desperdicios o baja calidad. El aspecto exterior será limpio, agradable, estético y decoroso y las pinturas exteriores de buena calidad.

Las restantes instalaciones deberán ser de las mismas características y ofrecer análogo aspecto exterior.

19.-La superficie máxima a ocupar en dominio público marítimo-terrestre con un kiosco-bar desmontable será de 20 metros cuadrados, quedando incluido en los mismos, las partes cerradas y abiertas, sombrero, entarimado, superficie destinada a mesas y sillas y cualquier otra instalación o medio accesorio o complementario.

Todo kiosco-bar desmontable se colocará con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable análoga; su incumplimiento implicará la anulación de su autorización.

20.-No podrán instalarse duchas sin que estén específicamente autorizadas y conectadas sus aguas residuales a la red general de saneamiento.

21.-Para embarcadero autorizado:

Aunque la autorización concede derecho preferente de uso a su titular, el embarcadero será de uso público, pudiéndose utilizar por otras embarcaciones dedicadas al tráfico de bahía que haya sido autorizado por esta Demarcación de Costas para atracar en el mismo, previo acuerdo entre las partes interesadas sobre horarios, tiempo de permanencia, y participación de los gastos de instalación del embarcadero (en caso de no llegarse a un acuerdo el Jefe de la Demarcación de Costas dictará un arbitraje que deberá ser aceptado), o por cualquier otra embarcación en caso de necesidad por temporal, urgencia, accidente, avería o causa similar.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espejo de agua portuario y, por otra parte, suscitar los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 59.1 y 70.1 de la meritada Ley).

22.-Para artefactos flotantes autorizados:

Independientemente de esta autorización se deberá obtener la correspondiente del Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el funcionamiento de los artefactos flotantes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 111.11 del Reglamento de la Ley de Costas.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espejo de agua portuario y, por otra parte, suscitar los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 59.1 y 70.1 de la meritada Ley).

23.-Para puntos de atraque autorizados:

El punto de atraque que se autoriza podrá ser utilizado por otra embarcación dedicada al tráfico de bahía que haya sido autorizada por esta Demarcación de Costas para atracar en el mismo punto, o por cualquier otra embarcación en caso de necesidad por temporal, urgencia, avería, accidente o causa similar.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espejo de agua portuario y, por otra parte, suscitar los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 59.1 y 70.1 de la meritada Ley).

24.-Para fondeo de embarcación autorizado:

El fondeo deberá ser de manera que, a juicio del Órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente en materia de navegación y siguiendo sus prescripciones al respecto, no dificulte el tráfico por sus alrededores, ni por su longitud de cadena ni por su posible radio de borneo, debiendo fijar con dos o más anclajes la posición de la embarcación, si fuera necesario.

Se deberá asegurar las necesarias condiciones de resguardo para cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, de acuerdo con las normas al respecto del Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y cumplir las prescripciones oportunas que éste le dicte.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que los promotores insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espejo de agua portuario y, por otra parte, suscitar los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 59.1 y 70.1 de la meritada Ley).

25.-Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre de tránsito y protección las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de diez días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas y, en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada, con aplicación de lo recogido en la condición 7ª.

Para el reconocimiento del levantamiento de las instalaciones se seguirá el mismo procedimiento previsto en la Condición 6ª con respecto al reconocimiento del replanteo.

26.-Serán causa de caducidad, parcial o total, de esta autorización, además de los casos establecidos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por 100.



- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamiento o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - d) La instalación de conducciones aéreas.
 - e) Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
 - f) La instalación de fosas sépticas o depósitos no estancos.
 - g) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general en la Ley de Costas y normativas que la desarrollan.
- 27.-En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, conforme a lo prevenido en el artículo 94.4 de la Ley de Costas y artículo 178.4 de su Reglamento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los Interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes, a través de esta Demarcación de Costas en Illes Balears.

En el caso de que el recurso se limite exclusivamente al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Demarcación de Costas, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, mediante escrito que se dirigirá a esta Demarcación de Costas, que lo remitirá, junto con su expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de les Illes Balears de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 229 y 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

EL JEFE DE LA DEMARCAACION DE
COSTAS EN ILLES BALEARS.



Fdo.: Gabriel L Pastor-Mesana.

ANEJO N° 2.-REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEJO Nº 2.-REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Foto 7.-Vista general de Es Caló de la Reina



Foto 8.-Es Caló de la Reina zona de varada preexistente



Foto 9.- Es Caló de la Reina itinerario peatonal de acceso a la zona de baño. Escalera desmontable



Foto 10.- Es Caló de la Reina zona de varada preexistente.

ANEJO Nº 2.-REPORTAJE FOTOGRÁFICO

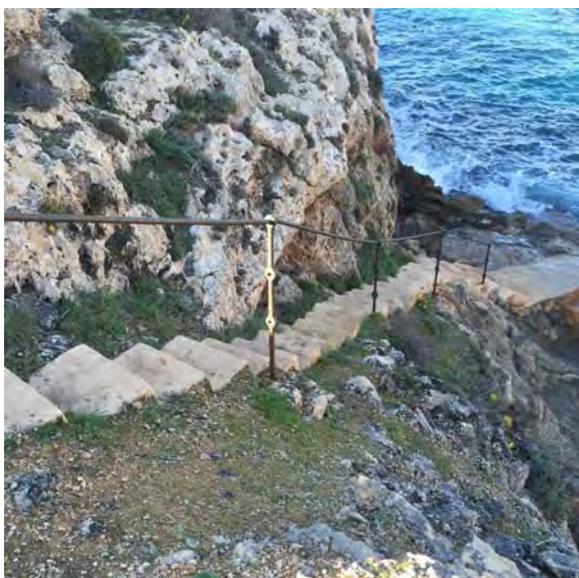


Foto 11.- Escalinata preexistente itinerario de acceso a Es Caló de la Reina.

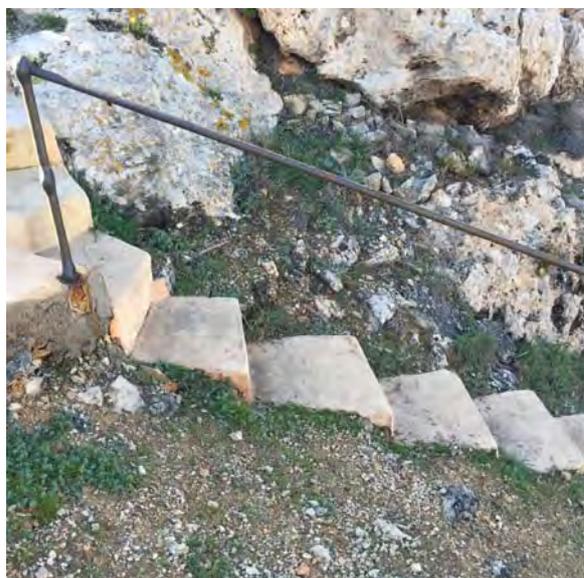


Foto 12.- Escalinata preexistente itinerario de acceso a Es Caló de la Reina.

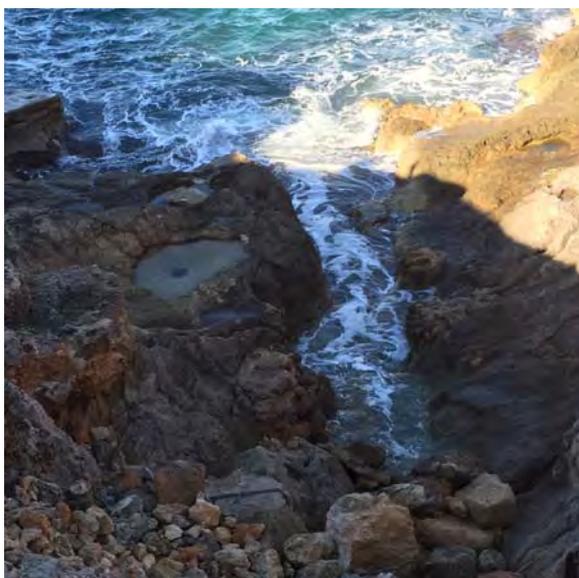


Foto 13.- Es Caló de la Reina zona de varada preexistente.

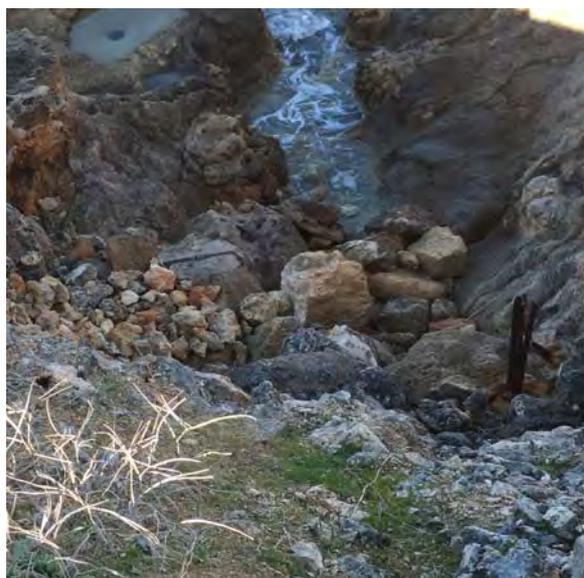


Foto 14.- Es Caló de la Reina zona de varada preexistente.

ANEJO Nº 2.-REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Foto 15.- Es Caló de la Reina, terraplén de plataforma de terrazas superiores. Vista edificio bar-restaurante



Foto 16.- Es Caló de la Reina. Estado del terraplén existente



Foto 17.- Es Caló de la Reina. Muretes de mampostería existentes, similar a la tipología que se pretende emplear.

ANEJO N° 3.- INFORMACIÓN CATASTRAL

ANEJO N° 4.- FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

|474000

|475500

|477000

|478500

|480000

|481500

|4371000

|4369500

|4368000

|4366500



Nom del servei: Límits 1.3.0

Nom de la capa: LEN 1/91- 4/08

Descripció: Llei d'Espais Naturals de les Illes Balears 1/91 amb la incorporació de la llei de mesures urgents per un desenvolupament sostenible a les Illes Balears (lleï 4/2008 de 14 de maig BOIB núm. 68 de 17/05/08). A escala 1:25.000. Les dades provenen dels PTI de cada illa i s'ha afegit la llei de mesures urgents. Hi ha tres figures de protecció: AAPI, ANEI i ARIP.

Protecció

 ANEI

 ARIP

 AAPI



Font: Govern de les Illes Balears, Conselleria de Mobilitat i Ordenació del Territori, DG d'Ordenació del Territori **Govern de les Illes Balears**

Crèdits: © Govern de les Illes Balears 2012

|470000 |475000 |480000 |485000 |490000 |495000 |500000 |505000



Nom del servei: Límits 1.3.0

Nom de la capa: Natura 2000 ZEPA

Descripció: Capa modificada que incorpora els canvis ZEPA Albufera i alguns canvis interns en els codis. versió maig 2012 tramesa a Europa.

 X Natura 2000 ZEPA



Font: Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Ordenació del Territori, Secretaria General **Govern de les Illes Balears**

Crèdits: © Govern de les Illes Balears 2012

|465000 |470000 |475000 |480000 |485000 |490000 |495000 |500000



Nom del servei: Límits 1.3.0

Nom de la capa: Reserves Marines

Descripció: Les reserves marines són figures de protecció mitjançant les quals es regulen els usos i explotació del medi marí, per tal d'incrementar-ne la regeneració natural dels recursos i de conservar-ne els ecosistemes marines mes representatius. Són de 2009

Protecció

-  Parc Nacional Marítim i Terrestre
-  Reserva Marina d'àmbit autonòmic
-  Reserva Marina d'àmbit estatal
-  Zona d'ús restringit
-  Zona de protecció especial
-  Zona de protecció especial i RM d'àmbit estatal
-  Zona de veda



Font: Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura i Pesca. DG de Pesca **Govern de les Illes Balears**

Crèdits: © Govern de les Illes Balears 2012

ANEJO N° 5.-FORMULARIO DATOS NATURA 2000
CAP ENDERROCAT-CAP BLANC

NATURA 2000**FORMULARIO NORMALIZADO DE DATOS**

PARA ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA),

PARA LUGARES SUSCEPTIBLES DE IDENTIFICACIÓN
COMO LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)

Y PARA ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

1. IDENTIFICACIÓN DE LUGAR

1.1. TIPO:	1.2. CÓDIGO:	1.3. FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN:	1.4. ACTUALIZACIÓN:
C	ES0000081	199712	200805

1.5. RELACIÓN CON OTROS LUGARES NATURA 2000:**CÓDIGOS DEL LUGAR NATURA 2000**

ES0000083

ES5310037

1.6. INSTITUCIÓN QUE SUMINISTRA LA INFORMACIÓN:

Dirección General de Biodiversidad
Consejería de Medio Ambiente
Gobierno de las Islas Baleares
Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma
España
Tel: (34) 971 176 800
Fax: (34) 971 176 666

1.7. NOMBRE DEL LUGAR:

Cap Enderrocat-cap Blanc

1.8. INDICACIÓN DEL LUGAR Y FECHAS DE DESIGNACIÓN / CLASIFICACIÓN:

**FECHA DE PROPOSICIÓN DE
ELEGIBILIDAD COMO LIC:**

200007

**FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL
LUGAR COMO ZEPA:**

200603

**FECHA DE CONFIRMACIÓN DE
ELEGIBILIDAD COMO LIC:**

200607

**FECHA DE DESIGNACIÓN
COMO ZEC:**

2. LOCALIZACIÓN DEL LUGAR

2.1. COORDENADAS DEL CENTRO:

LONGITUD

E 2 46 45

W/E (Greenwich)

LATITUD

39 24 47

2.2. SUPERFICIE (ha):

7,079.88

2.3. LONGITUD (km):

2.4. ALTITUD (m):

MÍNIMA

-30.00

MÁXIMA

118.00

MEDIA

75.00

2.5. REGIÓN ADMINISTRATIVA:

CÓDIGO NUTS

NOMBRE DE LA REGIÓN

% COBERTURA

ES53

Illes Balears

100.00

Superficie de mar no cubierta por una Región NUTS

2.6. REGION BIOGEOGRÁFICA:

Alpina

Atlántica

Macaronésica

Mediterránea

3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

3.1. Tipos de HÁBITAT presentes en el lugar y evaluación del lugar en función de éstos:

TIPOS DE HÁBITAT ANEXO I:

CÓDIGO	%COBERTURA	REPRESENTATIVIDAD	SUPERFICIE RELATIVA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	EVALUACIÓN GLOBAL
1120	18.07	B	C	A	A
1150	1.00	C	C	A	A
1240	1.00	C	B	A	A
1420	1.00	C	C	A	A
1430	1.00	B	C	A	A
1510	1.00	C	C	B	B
3140	1.00	C	C	A	A
3170	1.00	C	C	A	A
5330	1.00	C	C	B	B
5430	0.03	C	C	A	A
6220	12.59	C	C	A	A
7220	1.00	C	C	A	A
8210	1.00	C	C	A	A
9320	4.64	A	C	B	A

3.2. ESPECIES a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas

3.2.a. AVES que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR					
		Sedentaria	Migratoria		Población	Aislamiento		Global		
			Reprod.	Invernal		De paso	Conservación			
A255	<i>Anthus campestris</i>		51-100 p			C	C	B	C	B
A222	<i>Asio flammeus</i>			R		R	D			
A133	<i>Burhinus oedicephalus</i>	51-100 p		C		C	C	B	C	B
A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>		101-250 p			C	C	B	C	B
A010	<i>Calonectris diomedea</i>	P		V		C	D			
A103	<i>Falco peregrinus</i>	4-5 p					C	B	C	B
A245	<i>Galerida theklae</i>	51-100 p					C	B	C	B
A181	<i>Larus audouinii</i>	P		R		C	D			
A392	<i>Phalacrocorax aristotelis desmarestii</i>	51-100 p					B	B	C	B
A384	<i>Puffinus puffinus mauretanicus</i>		P			C	D			
A191	<i>Sterna sandvicensis</i>			C		C	D			
A301	<i>Sylvia sarda</i>	101-250 p					C	B	C	B
A302	<i>Sylvia undata</i>			C		C	D			

3.2.b. AVES migradoras de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva**79/409/CEE:**

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN			EVALUACIÓN DEL LUGAR				
		Sedentaria	Migratoria		Población	Aislamiento		Global	
			Reprod.	Invernal		De paso	Conservación		
A168	Actitis hypoleucos			R	C	D			
A247	Alauda arvensis			R	R	D			
A200	Alca torda			R	R	D			
A110	Alectoris rufa	P	51-100 p			C	C	C	C
A257	Anthus pratensis			C	C	D			
A226	Apus apus		101-250 p		C	C	A	C	A
A227	Apus pallidus		11-50 p		C	C	A	C	A
A366	Carduelis cannabina	C	251-500 p	C	C	C	A	C	A
A364	Carduelis carduelis	C	251-500 p	C	C	C	A	C	A
A363	Carduelis chloris	C	101-250	C	C	C	A	C	A
A365	Carduelis spinus			R	R	D			
A289	Cisticola juncidis	C	11-50 p			C	A	C	A
A206	Columba livia	C	101-250 p			C	B	C	B
A350	Corvus corax	P	6-10 p			C	B	C	B
A113	Coturnix coturnix		11-50 p	V	C	C	B	C	B
A212	Cuculus canorus		11-50 p		C	C	A	C	A
A096	Falco tinnunculus	C	6-10 p	C	C	C	B	C	B
A322	Ficedula hypoleuca				C	D			
A359	Fringilla coelebs	C	51-100 p	C	C	C	A	C	A
A251	Hirundo rustica				C	D			
A341	Lanius senator		11-50 p		C	C	B	C	B
A459	Larus cachinnans	C	101-250 p	C	C	C	A	C	A
A183	Larus fuscus			R	R	D			
A179	Larus ridibundus			R	R	D			
A369	Loxia curvirostra	C	11-50 p	C		C	A	C	A
A271	Luscinia megarhynchos		51-100 p		C	C	B	C	B
A383	Miliaria calandra	C	11-50 p			C	B	C	B
A281	Monticola solitarius	C	11-50 p			C	A	C	A
A262	Motacilla alba	C		C	C	D			
A319	Muscicapa striata		51-100 p		C	C	A	C	A
A277	Oenanthe oenanthe				C	D			
A278	Oenanthe hispanica				C	D			
A337	Oriolus oriolus				R	D			
A214	Otus scops	C	11-50 p	R	C	C	B	C	B
A330	Parus major	C	51-100 p			C	A	C	A
A354	Passer domesticus	C	101-250 p			D			
A357	Petronia petronia	P	11-50 p			C	B	C	B
A273	Phoenicurus ochruros			C	C	D			
A274	Phoenicurus phoenicurus				C	D			
A315	Phylloscopus collybita			C	C	D			
A314	Phylloscopus sibilatrix				C	D			
A316	Phylloscopus trochilus				C	D			
A266	Prunella modularis			C	C	D			
A275	Saxicola rubetra				C	D			
A276	Saxicola torquata	C	101-250 p			C	A	C	A
A155	Scolopax rusticola			R	C	D			
A361	Serinus serinus	C	101-250 p			C	A	C	A
A175	Stercorarius skua			R	R	D			
A210	Streptopelia turtur		11-50 p		C	C	B	C	B
A351	Sturnus vulgaris			C	C	D			
A016	Sula bassana			R	R	D			
A311	Sylvia atricapilla			C	C	D			
A310	Sylvia borin				C	D			
A304	Sylvia cantillans				C	D			
A303	Sylvia conspicillata				C	D			
A305	Sylvia melanocephala	C	101-1000 p			C	A	C	A
A265	Troglodytes troglodytes			R	r	D			

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR						
		Sedentaria	Migratoria			Población	Aislamiento	Global	
			Reprod.	Invernal	De paso				
A283	Turdus merula	C	101-250 p	C	C	C	A	C	A
A285	Turdus philomelos			C	C	D			
A282	Turdus torquatus			R	R	D			
A213	Tyto alba	C	6-10 p			C	B	C	B
A232	Upupa epops	C	11-50 p			C	A	C	A
A142	Vanellus vanellus			C	C	D			

3.2.c. MAMÍFEROS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR						
		Sedentaria	Migratoria			Población	Aislamiento	Global	
			Reprod.	Invernal	De paso				
1349	Tursiops truncatus	P				C	B	C	C

3.2.d. ANFIBIOS y REPTILES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR						
		Sedentaria	Migratoria			Población	Aislamiento	Global	
			Reprod.	Invernal	De paso				
1224	Caretta caretta			C	C	C	B	C	B
1217	Testudo hermanni	C				B	B	A	B

3.2.e. PECES que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR					
		Sedentaria	Migratoria			Población	Aislamiento	Global
			Reprod.	Invernal	De paso			

3.2.f. INVERTEBRADOS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR					
		Sedentaria	Migratoria			Población	Aislamiento	Global
			Reprod.	Invernal	De paso			

3.2.f. PLANTAS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

CÓDIGO	NOMBRE	POBLACIÓN	EVALUACIÓN DEL LUGAR						
						Población	Aislamiento	Global	
									Conservación
1591	Helianthemum caput-felis			R		B	B	A	B
1429	Marsilea strigosa			V		C	B	A	B
1395	Petalophyllum ralfsii			V		C	B	A	B

3.3. Otras especies importantes de FLORA y FAUNA:

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	POBLACIÓN	MOTIVO
M	<i>Apodemus sylvaticus</i>	P	D
M	<i>Eliomys quercinus</i>	P	D
M	<i>Athelerix algirus</i>	P	D
M	<i>Lepus capensis</i>	P	D
M	<i>Mus musculus</i>	P	D
M	<i>Mus spretus</i>	P	D
M	<i>Mustela nivalis</i>	P	D
M	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	P	D
M	<i>Rattus rattus</i>	P	D
M	<i>Martes martes</i>	P	D
M	<i>Genetta genetta</i>	P	D
A	<i>Bufo viridis balearica</i>	P	B
R	<i>Hemidactylus turcicus</i>	P	D
R	<i>Macroprotodon cucullatus</i>	P	D
R	<i>Tarentola mauritanica</i>	P	D
F	<i>Dasyatis pastinaca</i>	P	D
F	<i>Mustelus mustelus</i>	P	D
F	<i>Torpedo torpedo</i>	P	D
F	<i>Syngnatus abaster</i>	P	D
F	<i>Sciaena umbra</i>	P	D
F	<i>Labrus viridis</i>	P	D

(B = Aves, M = Mamíferos, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas)

4. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

4.1. CÁRACTER GENERAL DEL LUGAR:

Clases de hábitat	% Cobertura
Zonas marinas costeras. Brazos de mar	53.00
Otros territorios (incluyendo ciudades, pueblos, carreteras, vertederos, minas, zonas industriales, etc.)	19.00
Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	15.00
Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	5.00
Playas de piedras. Acantilados marinos. Islotes	3.00
Bosques de coníferas	2.00
Pastizales áridos. Estepas	2.00
Cuerpos de agua continentales (lénticos, lóticos)	1.00
Cobertura total	100.00

Otras características del lugar

Este lugar forma parte del clima mediterráneo mesotérmico semiárido, con una temperatura media anual de 17°C y una pluviosidad media de 450 mm. Por lo tanto se trata de una de las zonas más templadas y secas de Mallorca y con una mayor insolación, tan solo superadas por el cono sur de Mallorca, aún más cálido y seco.

La costa sur de Mallorca es una gran meseta calcárea, rocosa, que limita con el mar mediante acantilados rectilíneos y abruptos. Se trata de la gran plataforma Vindoboniense, de materiales calizos y margosos, depositados durante el Terciario y que no han estado sometidos a las violentas orogénesis de la serra de Tramuntana y de las serras de Llevant. Hace algunos millones de años estas tierras eran bajos fondos de un mar situado entre dos islas que ahora conforman las mencionadas sierras mallorquinas, donde medraban arrecifes coralinos. Restos fósiles de estos corales se encuentran en el borde occidental de cala Pí. Los suelos de esta plataforma, en el término municipal de Llucmajor, son, por regla general, arcillas rojas de escasa potencia. A menudo están limitadas por duras costras calizas. Algunos edafólogos consideran fundamental en su génesis la frecuente deposición de polvo africano por lluvias otoñales de la isla.

Este terreno llano y rocoso permite la constitución de pequeñas cuencas endorréicas que generan charcas de poca extensión ya que no superan unos pocos metros cuadrados, de carácter temporal, que se secan en verano y se vuelven a llenar con las lluvias de otoño y primavera. Estas charcas son de gran interés para la fauna y flora, destacando la presencia de invertebrados, como *Triops cancriformis*, del anfibio *Bufo viridis balearica* y del helecho acuático endémico *Marsilea strigosa*.

El paisaje vegetal de este lugar es un mosaico abigarrado de cultivos de secano, con una mezcla de cereal y almendro, principalmente, matorrales mediterráneos y algunos pinares. Aquí se encuentra el climax del acebuchar, que aún mantiene algunas formaciones de porte casi arbóreo pese al aprovechamiento de que ha sido objeto dada la calidad de su madera y a la presión de la ganadería y de la agricultura en combinación con el ancestral uso del fuego. Esta combinación de factores ha degradado la vegetación original dando lugar a una garriga más o menos rala.

4.2. CALIDAD E IMPORTANCIA:

La calidad e importancia de este lugar se basa en la presencia de 13 hábitats que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y en la presencia de dos especies de plantas incluidas en el Anexo II de dicha directiva. También es de resaltar la presencia de diversas especies del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, entre las que destacan, por su abundancia durante todo el año, *Burhinus oedicnemus*, *Sylvia sarda* balearica, *Galerida theklae*, una importante colonia reproductora de *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* y entre 4 y 5 parejas de *Falco peregrinus*. Además de la presencia de otras muchas especies de aves que no figuran en dicho anexo. Por dichos motivos el lugar fué declarado Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA nº 81) y también fue clasificado como Area Importante para las Aves (IBA nº 322) por la Sociedad Española de Ornitología, aplicando los criterios establecidos por BirdLife Internacional.

Además en el lugar hay que señalar la presencia de un anfibio endémico (*Bufo viridis* balearica), este último con diversos puntos de agua donde se reproduce habitualmente y la abundante presencia de *Testudo hermanni*, especie incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Otra especie de reptil incluido en este Anexo que frecuenta las aguas del lugar es *Caretta caretta*.

Con motivo D se han incluido diversas especies presentes en el lugar que tienen importancia en el funcionamiento de la biocenosis, destacando la abundante presencia de *Aetechinus algerus* y *Genetta genetta*. Con respecto a la zona marina, se mencionan seis especies de peces que se consideran interesantes por las poblaciones que mantienen en dicha zona.

4.3. VULNERABILIDAD:

La mayor parte de la zona terrestre de este lugar está acotada con la figura de "coto privado de caza". Muchos de estos cotos están vallado y los que no se encuentran vallados están en proceso de vallarse o se vallarán pronto. Hasta la fecha la accesibilidad del lugar era muy elevada, dada la existencia de una carretera local, cada vez más frecuentada, y de otros caminos públicos y una amplia red de pistas en terrenos privados. Esto ha dado lugar a que la frecuentación del lugar fuera muy elevada, con la incidencia que ello supone para las comunidades animales y vegetales, elevando la vulnerabilidad de los mismos. El abandono de los amplios recintos militares ha facilitado el acceso a superficies extensas, parte de las cuales se encuentran incluidas en el lugar. Por otra parte el atractivo paisajístico de los acantilados, algunos situados junto a la carretera, hace que sean muy visitados, especialmente durante la temporada alta. Dicha accesibilidad ha permitido, por otra parte, algunos atropellos, como los vertidos de basuras incontrolados y la caza también sin control.

El litoral permaneció inalterado hasta la aparición de las primeras urbanizaciones en el tramo central de este lugar. Dichas urbanizaciones son un foco de partida de gran número de factores negativos, como la frecuentación de los alrededores, apertura de nuevas sendas y caminos, incremento de perros y, especialmente, de gatos asilvestrados y degradación de la vegetación por frecuentación del lugar, pisoteo vertidos de escombros, etc. Estas urbanizaciones están desarrollándose de una forma muy intensa en la actualidad. Las zonas urbanizadas o urbanizables se encuentran excluidas del lugar.

También el incremento de embarcaciones deportivas en los puertos de la bahía de Palma ha provocado que la presencia de pescadores y embarcaciones deportivas en toda esta costa sea cada vez mayor, disminuyendo hacia el este. Todo esto ha ido en detrimento de la tranquilidad y conservación del lugar y ha aumentado considerablemente su fragilidad.

Los tramos más inaccesibles de la costa acantilada solo se han visto afectados por la introducción de especies halótonas como *Carpobrotus edulis* y *Opuntia ficus-indica*, que han colonizado superficies bastante extensas del acantilado y de los taludes costeros.

4.4. DESIGNACIÓN DEL LUGAR:

Una parte de la zona terrestre de este lugar esta comprendida por las Areas Naturales de Especial Interés (ANEI) números 25 (Marina de Lluçmajor) y 26 (Cap Enderrocat), declaradas por la ley 1/1991 de la CAIB. Toda la zona terrestre de este lugar es Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA), figura contemplada en la directiva 79/409/CEE

4.5. RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

La superficie terrestre es de propiedad particular, exceptuandola zona marítimo-terrestre, que es de dominio público. Una parte de la superficie está bajo jurisdicción militar. El faro de Cabo Blanco y su recinto es de propiedad pública

4.6. DOCUMENTACIÓN:

Alomar, G., Mus. M. y Rosselló, J.A. 1997. Flora Endèmica de les Balears. Consell Insular de Mallorca. Palma de Mallorca.

GOB. 1997. Atlas dels Aucells Nidificants de Mallorca i Cabrera. Palma de Mallorca.

Mayol, J. y col. (en preparación). Libro Rojo de los Peces de las Baleares. Documents Tècnics de Conservació. Conselleria de Medi Ambient. Palma de Mallorca.

Ruiz. A., Bascones, J.C., Bonet, J. Mayol, J. y Sargatal, J. 1992. Espacios Naturales Protegidos de España. Guías Periplo. Ed. Incafo. Madrid.

4.7. HISTORIA:

Tipo de Historia

Descripción

Fecha

5. FIGURAS DE PROTECCIÓN DEL LUGAR Y RELACIÓN CON CORINE BIOTOPOS

5.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN a nivel Nacional y Regional:

CÓDIGO	%COBERTURA
ES17	48.00
ES03	38.00

5.2. RELACIÓN DEL LUGAR DESCRITO CON OTROS SITIOS:

designados a nivel Nacional o Regional

CÓDIGO	NOMBRE DEL LUGAR	SOLAPAMIENTO TIPO	%COBERTURA
ES17	Marina de Llucmajor y Cap Enderrocat	*	48.00
ES03	Reservas Marinas Badía de Palma y Migjorn de Mallorca	+	38.00

designados a nivel Internacional

TIPO	NOMBRE DEL LUGAR	SOLAPAMIENTO TIPO	%COBERTURA
------	------------------	-------------------	------------

5.3. RELACIÓN DEL LUGAR DESCRITO CON SITIOS CORINE BIOTOPOS:

CÓDIGO DEL SITIO CORINE	SOLAPAMIENTO TIPO	%COBERTURA
-------------------------	-------------------	------------

6. IMPACTOS Y ACTIVIDADES DENTRO Y EN LOS ALREDEDORES DEL LUGAR

6.1. IMPACTOS Y ACTIVIDADES GENERALES EN EL LUGAR Y PORCENTAJE DE SUPERFICIE AFECTADA:

Impactos y Actividades dentro del lugar

CÓDIGO	INTENSIDAD	% DEL LUGAR	INFLUENCIA
210	C	70.00	-
220	B	70.00	-
520	C	70.00	-
621	C	70.00	-
140	B	25.00	-
100	B	15.00	-
230	B	15.00	-
403	C	10.00	-
502	C	2.00	-
511	C	2.00	-
530	C	2.00	-
421	C	1.00	-
423	C	1.00	-
430	C	1.00	-
506	C	1.00	-

Impactos y Actividades en los alrededores del lugar

CÓDIGO	INTENSIDAD	INFLUENCIA
210	B	-
212	B	-
220	B	-
230	B	-
400	B	-
401	B	-
402	B	-
410	B	-
421	C	-
423	C	-
501	C	-
502	C	-
511	C	-
520	C	-
530	B	-
621	C	-
860	C	-

6.2. GESTIÓN DEL LUGAR:

Institución responsable de la gestión del lugar

Dirección General de Biodiversidad
 Consejería de Medio Ambiente
 Gobierno de las Islas Baleares
 Av. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
 07006 Palma
 España
 Tel: (34) 971 176 800
 Fax: (34) 971 176 666

Gestión y planes de ordenación y manejo

No existen planes de gestión

ANEJO N° 6.-DATOS PARA ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Para la elaboración del Estudio Económico o Financiero, se aporta la siguiente información:

1. Presupuesto de inversión.
2. Superficies de ocupación en la ZDPMT.
3. Condiciones de uso.
4. Valor catastral de la parcela confrontada.

1.-Presupuesto de Inversión

La inversión presupuestaria prevista se desglosa convenientemente en el Documento nº4.- Presupuesto del presente documento.

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (12.927,00.-€)**.

El Presupuesto de Contrata (con el 21% de IVA incluido), asciende a la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.641,67.-€)**.

2.- Superficies de Ocupación

Las ocupaciones resultantes de la propuesta, que son imputables a la ocupación son:

OCUPACIONES EN CALÓ DE LA REINA, HOTEL CAP ROCAT CAP ENDERROCAT. LLUCMAJOR. MALLORCA. SUPERFICIES DE OCUPACIÓN EN AFECCIÓN DE COSTAS (m2)	
<u>SOLICITUD DE CONCESIÓN</u>	
RAMPA DE VARADA	30,00
PAVIMENTACIÓN ITINERARIO ACCESO	7,00
CONSTRUCCIÓN PAÑO MURO RECALCE TERRAPLÉN	<u>5,00</u>
TOTAL OCUPACIÓN	
	<u>ZDPMT 42,00</u>

3.-Condiciones de uso

Todas las instalaciones propuestas se ubican en la ZDPMT, y serán de uso público libre, sin devengo de tasa alguna por utilización.

4.- Valor catastral de la parcela confrontada.

Según los datos que se desprenden de la información catastral disponible (Anejos nº 3 a la presente Memoria) la parcela que confronta con la ZDPMT donde se pretende desarrollar las ocupaciones y usos propuestos es de carácter rústico.

DOCUMENTO N° 2.-PLANOS

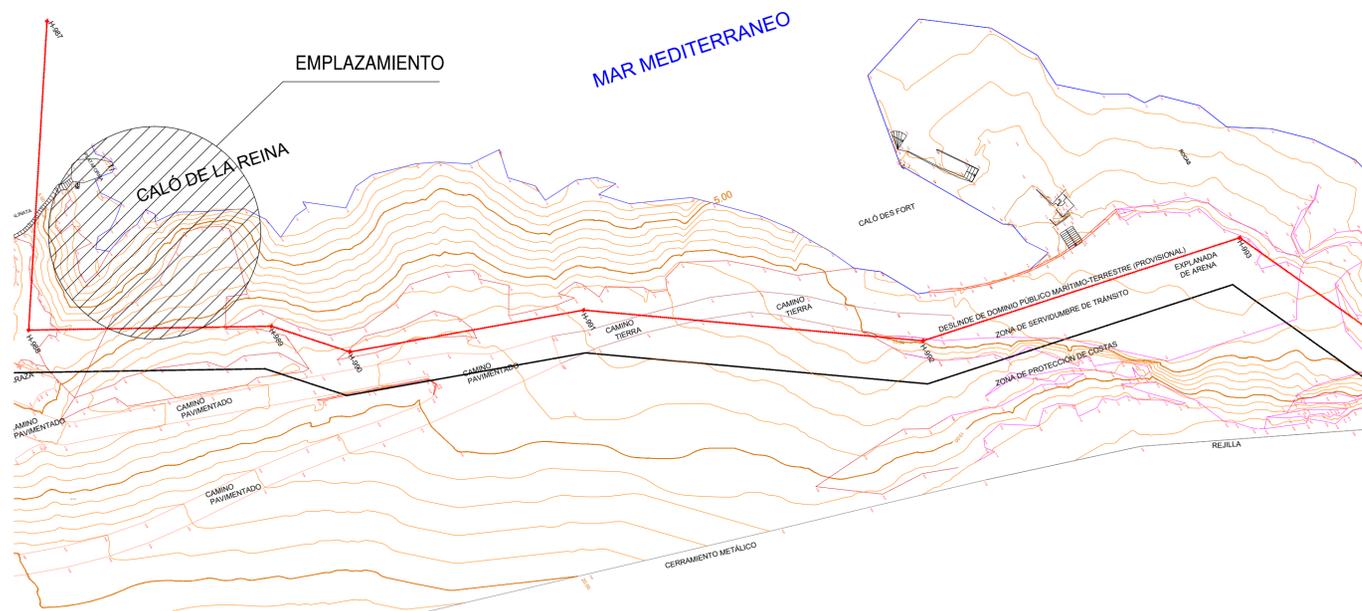
2.-PLANOS

ÍNDICE:

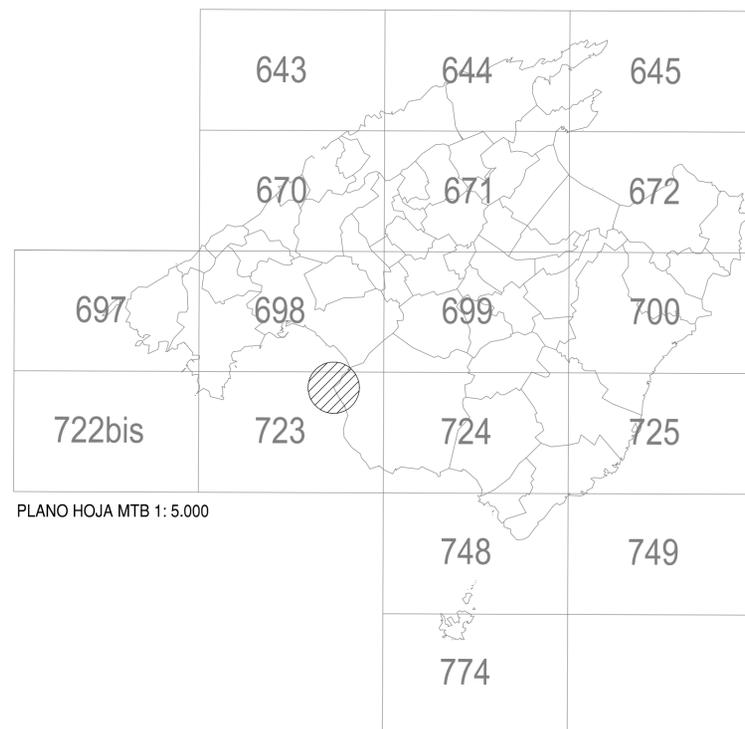
Plano nº 1.- EMPLAZAMIENTO

Plano nº 2.- PLANTAS DE OCUPACIÓN Y USOS

Plano nº 3.-OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS. DETALLES



PLANO DE SITUACIÓN DETALLADA. ESC. 1: 500



PLANO HOJA MTB 1: 5.000

ÍNDICE DE PLANOS:

PLANO Nº 1.-EMPLAZAMIENTO

PLANO Nº 2.-PLANTAS DE OCUPACIÓN Y USOS

PLANO Nº 3.-OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS. DETALLES

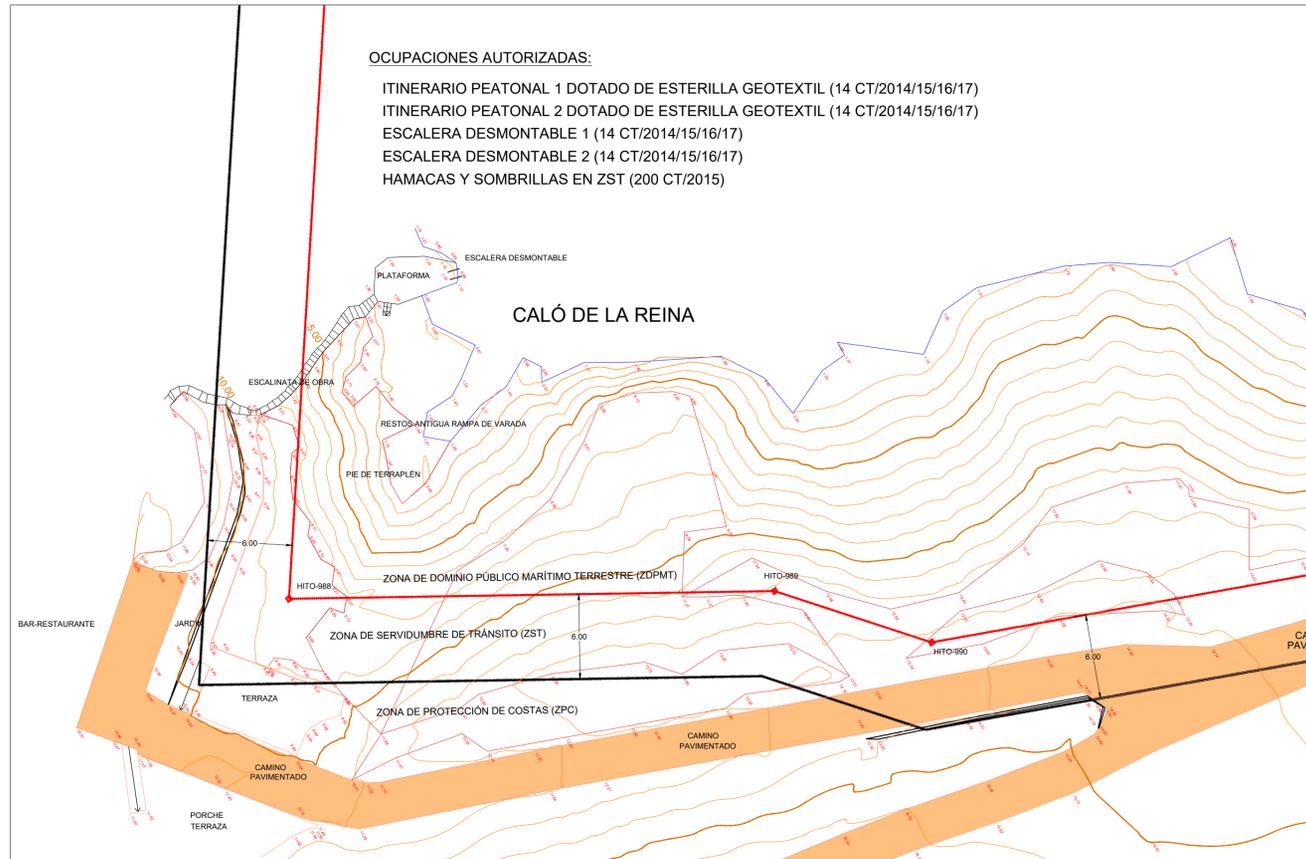
SITUACIÓN GENERAL



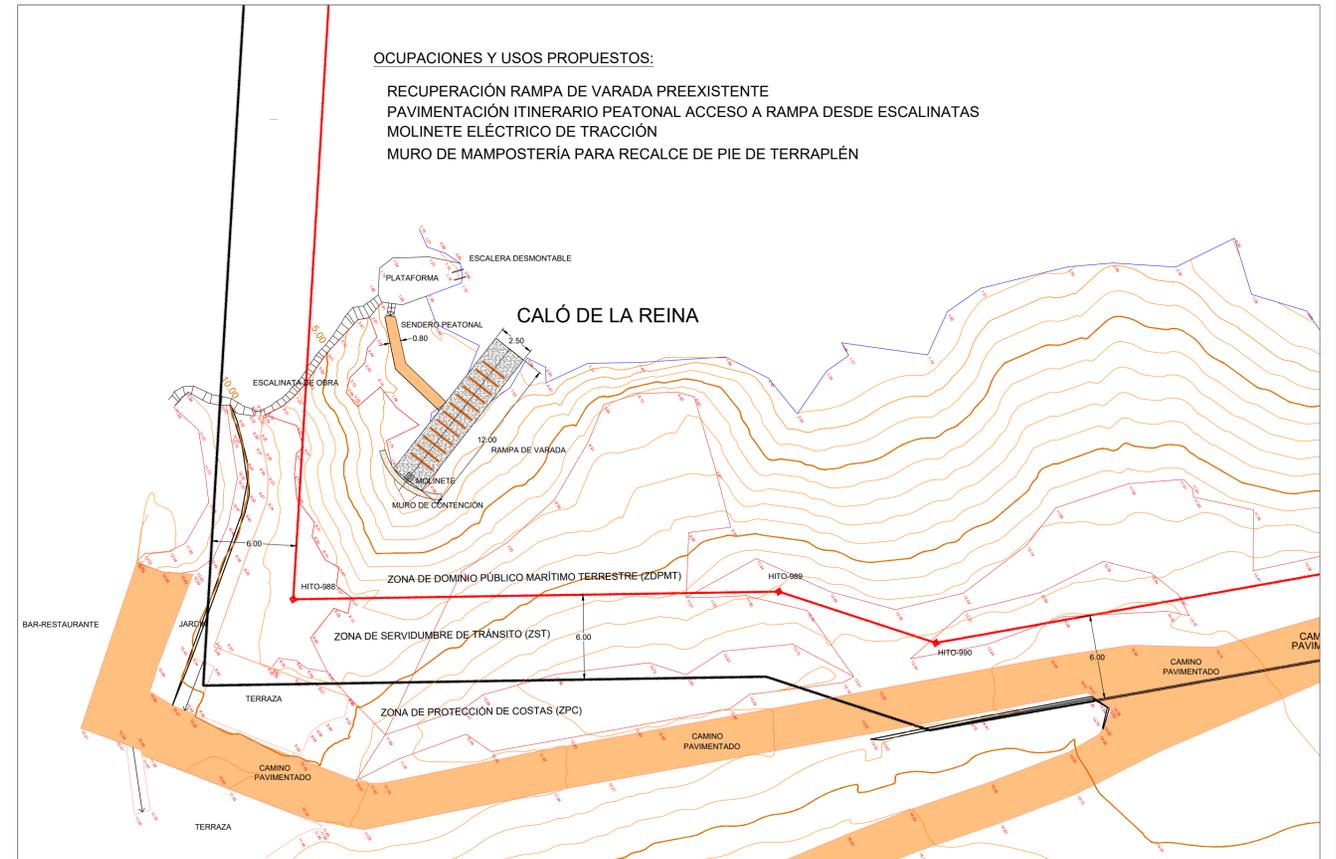
PLANO DE SITUACIÓN GENERAL. ESC. 1: 10.000

PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA DIVERSAS PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN ES CALÓ DE LA REINA, EN PARCELA DEL HOTEL CAP ROCAT, LLUCMAJOR, MALLORCA.

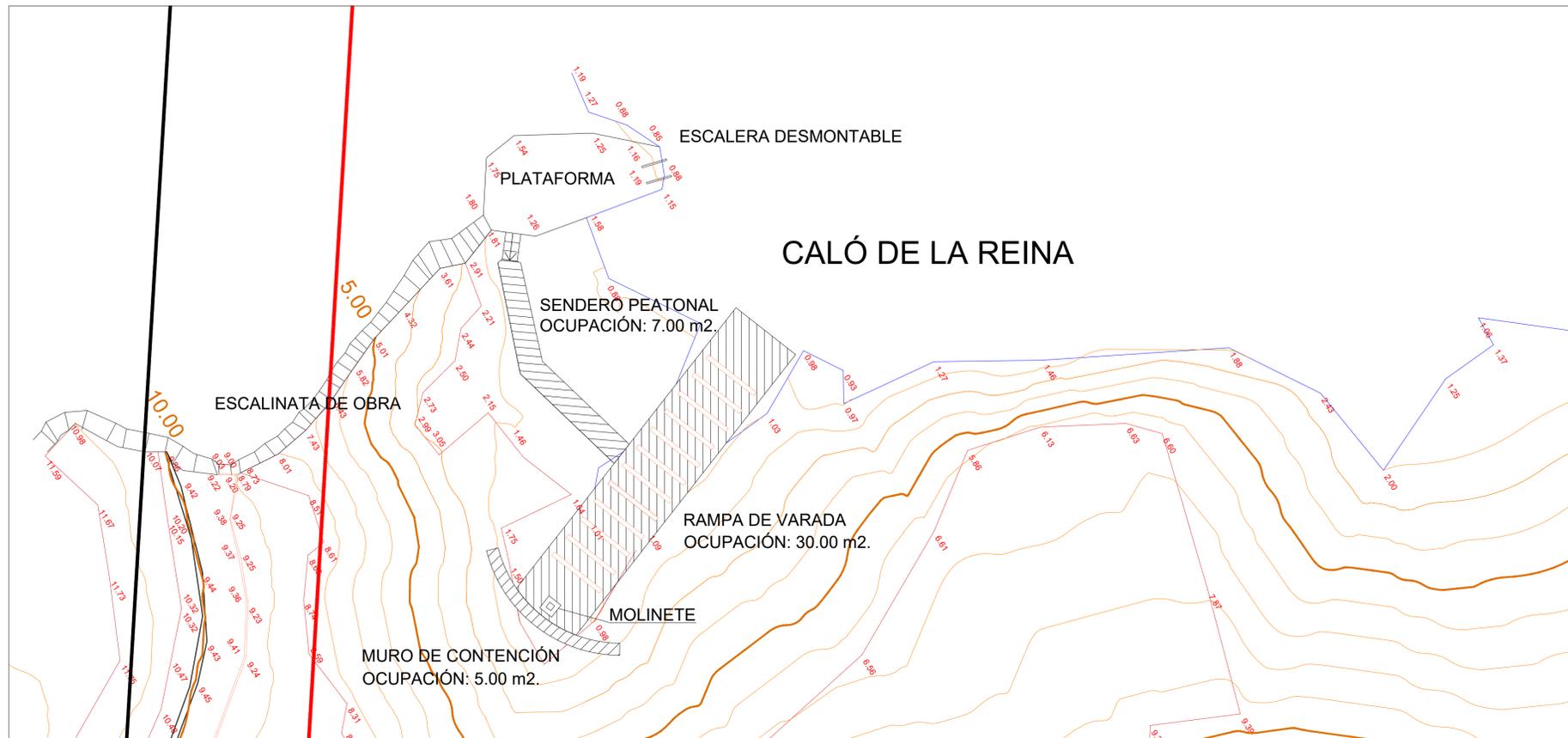
PLANO: EMPLAZAMIENTO	Nº PLANO: 01	ESCALA: (Original DN A-1) VARIAS
PROMOTOR: HOTEL CAP ROCAT, S.L.	AUTOR: JOSÉ RAMÓN GARCÍA LEDESMA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS COL. Nº: 8.214	FECHA: JUL-2015



TOPOGRÁFICO. OCUPACIONES Y USOS AUTORIZADOS. SITUACIÓN ACTUAL. ESC. 1: 250



PLANTA DE OCUPACIÓN Y USOS PROPUESTOS. ESC. 1: 250



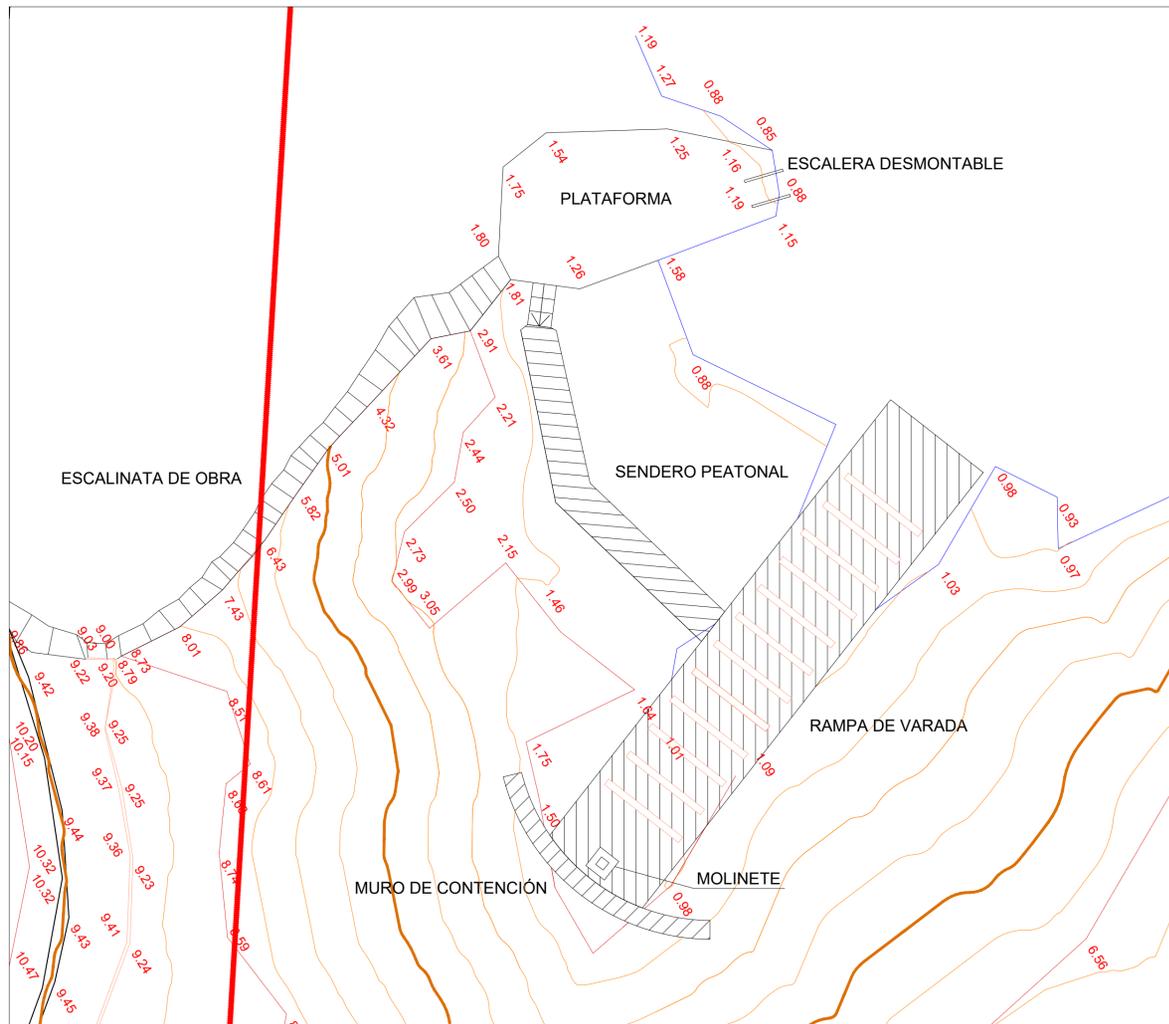
PLANTA DE OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS. SOLICITUDES DE CONCESIÓN. ESC. 1: 100

OCUPACIONES EN CALÓ DE LA REINA, HOTEL CAP ROCAT
CAP ENDERROCAT. LLUCMAJOR. MALLORCA.
SUPERFICIES DE OCUPACIÓN EN AFECCIÓN DE COSTAS (m²)

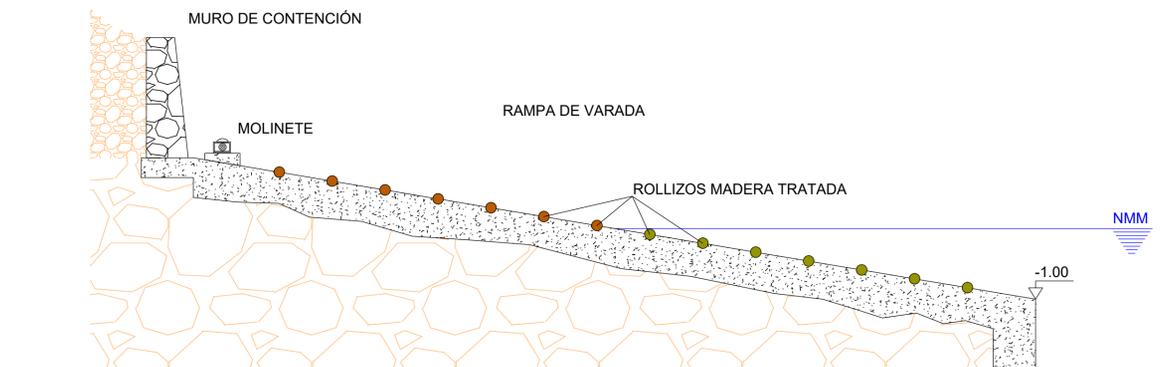
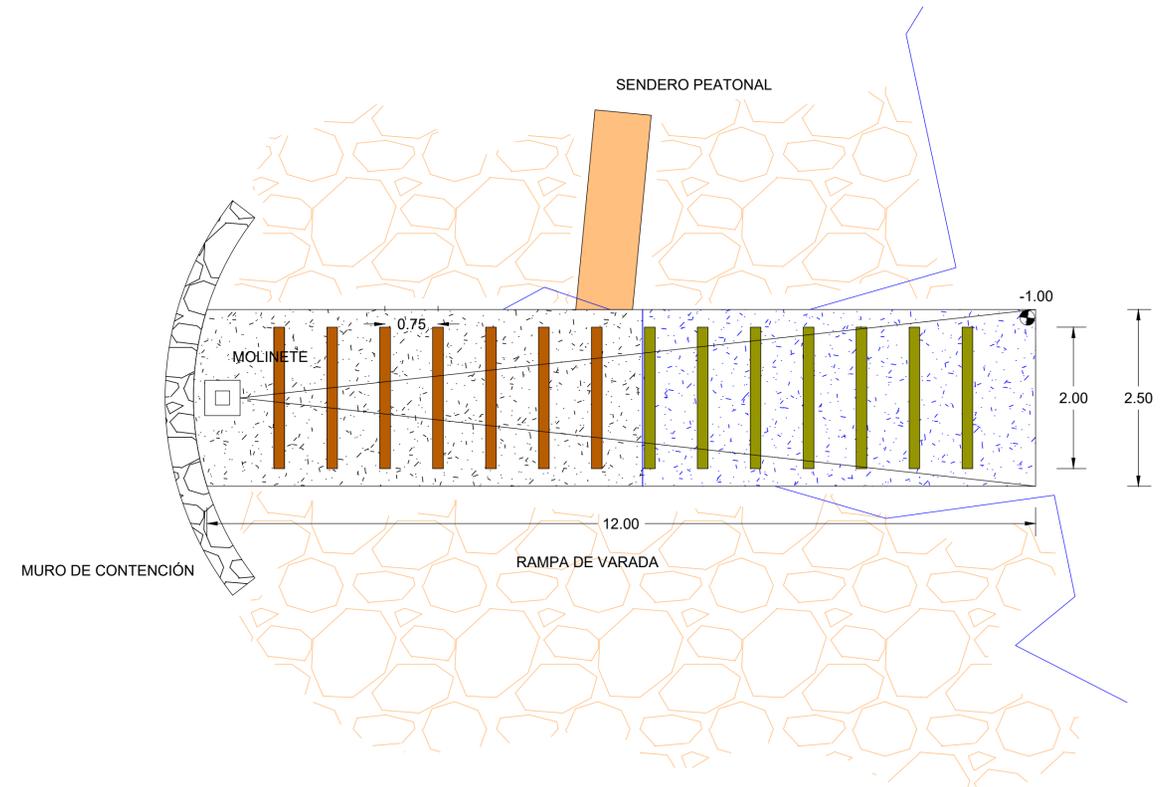
SOLICITUD DE CONCESIÓN	
RAMPA DE VARADA	30,00
PAVIMENTACIÓN ITINERARIO ACCESO	7,00
CONSTRUCCIÓN PAÑO MURO RECALCE TERRAPLEN	5,00
TOTAL OCUPACIÓN ZDPMT	42,00

PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA DIVERSAS PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN ES CALÓ DE LA REINA, EN PARCELA DEL HOTEL CAP ROCAT, LLUCMAJOR, MALLORCA.

PLANO: PLANTAS DE OCUPACIÓN Y USOS.	Nº PLANO: 02	ESCALA: (Original DN A-1) VARIAS
PROMOTOR: HOTEL CAP ROCAT, S.L.	AUTOR: JOSÉ RAMÓN GARCÍA LEDESMA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS COL. Nº: 8.214	FECHA: JUL-2015

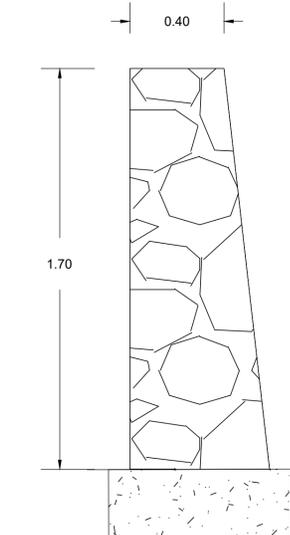
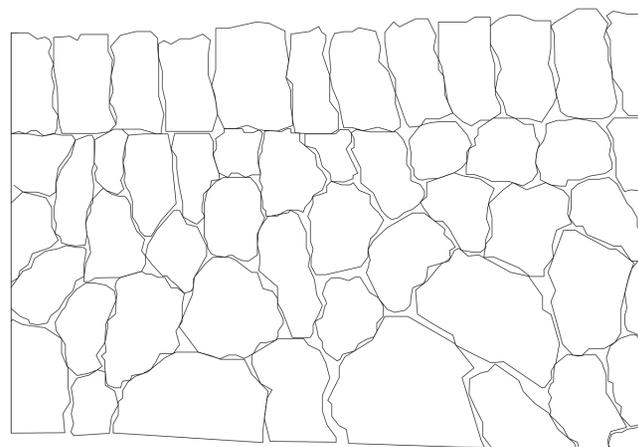


PLANTA DE DETALLE DE ACTUACIONES PROPUESTAS. ESC. 1: 75

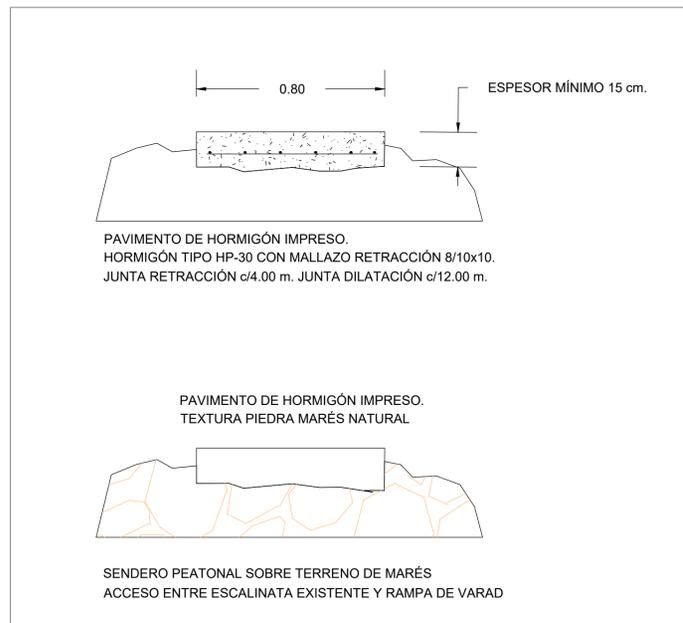


RAMPA HORMIGÓN EN MASA ESPESOR MÍNIMO 45 cm.
 HORMIGÓN TIPO HM-30 CONTENIDO CEMENTO MIN. 300 Kg/m³.
 ROLLIZOS ABETO TRATADO, LONG. 2.00 m. CALIBRE 15 cm.

DEFINICIÓN RAMPA DE VARADA. ESC. 1: 50.



DEFINICIÓN MURO DE MAMPOSTERIA PARA RECALCE Y PROTECCIÓN DE TERRAPLÉN. ESC. 1: 15.



DEFINICIÓN SENDERO PEATONAL. ESC. 1: 15.

PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA DIVERSAS
 PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
 MARÍTIMO TERRESTRE EN ES CALÓ DE LA REINA, EN PARCELA DEL
 HOTEL CAP ROCAT, LLUCMAJOR, MALLORCA.

PLANO: OCUPACIONES Y USOS PROPUESTOS. DETALLES.	Nº PLANO: 03	ESCALA: (Digital DTM A-1) VARIAS
PROMOTOR: HOTEL CAP ROCAT, S.L.	AUTOR: JOSÉ RAMÓN GARCÍA LEDESMA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS COL. Nº: 8.214	FECHA: JUL-2015

DOCUMENTO N° 3.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

(NO PROCEDE)

DOCUMENTO N° 4.-PRESUPUESTO

4.-PRESUPUESTO

ÍNDICE:

- 4.1.-MEDICIONES Y PRESUPUESTOS PARCIALES
- 4.2.-PRESUPUESTO GENERAL

4.1.-MEDICIONES Y PRESUPUESTOS PARCIALES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ACONDICIONAMIENTO ITINERARIO DE ACCESO PEATONAL									
A01	m2 Preparación terreno base								
	Itinerario acceso a rampa	1	7,00			7,00			
							7,00	8,00	56,00
A02	m2 Pavimento hormigón impreso textura piedra ocre 20 cm								
	Itinerario acceso a rampa	1	7,00			7,00			
							7,00	38,00	266,00
A03	m2 Mallazo retracción de 8 a 10x10								
	Itinerario peatonal de acceso a rampa	1	7,00			7,00			
							7,00	12,00	84,00
	TOTAL CAPÍTULO 01 ACONDICIONAMIENTO ITINERARIO DE ACCESO PEATONAL.....								406,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 RAMPA DE VARADA									
B01	m2 Cajeo, rasanteo y nivelación terreno base								
	Plataforma rampa	1	15,00	3,00		45,00			
							45,00	21,00	945,00
B02	m3 Hormigón HM-30 MR, 300 kg/m3 incluso enconfrado								
	Rampa	1	12,00	2,50	0,50	15,00			
							15,00	188,00	2.820,00
A03	m2 Mallazo retracción de 8 a 10x10								
	Rampa	2	12,00	2,00		48,00			
							48,00	12,00	576,00
B03	ud. Rollizo madera abeto tratada 2ml calibre 15cm								
	Rampa de varada	14				14,00			
							14,00	36,00	504,00
	TOTAL CAPÍTULO 02 RAMPA DE VARADA.....								4.845,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 MOLINETE DE TRACCIÓN PARA VARADA DE EMBARCACIONES									
C01	ud. de Cimentación y anclaje al terreno	1				1,00			
							1,00	200,00	200,00
C02	ud. de Molinete eléctrico tracción 2.5tn	1				1,00			
							1,00	1.900,00	1.900,00
C03	PA de Acometida suministro eléctrico	1				1,00			
							1,00	500,00	500,00
TOTAL CAPÍTULO 03 MOLINETE DE TRACCIÓN PARA VARADA DE EMBARCACIONES									2.600,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 04 PAÑO MURO RECALCE Y PROTECCIÓN DE PIE DE TERRAPLEN									
D01	m3 de Excavación hueco reconstrucción muro								
	Paño muro	1	10,00	1,70	1,00	17,00			
							17,00	22,00	374,00
D02	m3 de Hormigón HM-25 en cimiento muro mampostería								
	Paño muro	1	10,00	1,00	0,50	5,00			
							5,00	92,00	460,00
D03	m2. de Muro mampostería piedra caliza concertado								
	Paño muro	1	10,00	1,70		17,00			
							17,00	150,00	2.550,00
D04	m3. de Relleno trasdos muro con material seleccionado								
	Paño muro	1	10,00	1,00	1,70	17,00			
							17,00	16,00	272,00
D05	m.l. de Hilada coronación muro mampostería								
	Paño muro	1	10,00			10,00			
							10,00	62,00	620,00
TOTAL CAPÍTULO 04 PAÑO MURO RECALCE Y PROTECCIÓN DE PIE DE TERRAPLEN									4.276,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD									
G01	PA Seguridad y salud obras	1					1,00		
							1,00	500,00	500,00
	TOTAL CAPÍTULO 05 SEGURIDAD Y SALUD								500,00

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 06 GESTIÓN DE RESIDUOS									
H01	1 Gestión de residuos de obra	1					1,00		
							1,00	300,00	300,00
	TOTAL CAPÍTULO 06 GESTIÓN DE RESIDUOS								300,00
	TOTAL								12.927,00

4.2.-PRESUPUESTO GENERAL

RESUMEN DE PRESUPUESTO

BÁSICO CONCESIÓN CALÓ DE LA REINA HOTEL CAP ROCAT

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	ACONDICIONAMIENTO ITINERARIO DE ACCESO PEATONAL	406,00	3,14
02	RAMPA DE VARADA.....	4.845,00	37,48
03	MOLINETE DE TRACCIÓN PARA VARADA DE EMBARCACIONES.....	2.600,00	20,11
04	PAÑO MURO RECALCE Y PROTECCIÓN DE PIE DE TERRAPLEN	4.276,00	33,08
05	SEGURIDAD Y SALUD.....	500,00	3,87
06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	300,00	2,32
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	12.927,00	
	21,00% I.V.A.....	2.714,67	2.714,67
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	15.641,67	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	15.641,67	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

EL TÉCNICO REDACTOR

José Ramón García Ledesma

ITOP, Col. nº 8.214